



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO - BÍO  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
UNIDAD DE PERSONAL

# Decreto de PERSONAL



REF: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

TREHUACO,

04 MAY 2022

DECRETO ALCALDICO N° 0385

## VISTOS:

- La Resolución Exenta N° 11817/2021 de fecha 28.12.2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios (Traspaso Región de Ñuble decreto 2309), considerado en el Fondo de Desarrollo Municipal para financiar la Asistencia Técnica, año 2021 “Catastro, formulación y diseño de soluciones sanitarias individuales y colectivas y construcción de sistemas de APR individuales y colectivos en diversos sectores de la comuna de Trehuaco”.
- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03.01.2022, entre la Municipalidad de Trehuaco y don Eduardo Riquelme Ulloa.
- La renuncia voluntaria del profesional Arquitecto Eduardo Riquelme Ulloa, para hacerse efectiva a contar del 18 de abril de 2022.
- El Decreto Alcaldicio N°0337 de fecha 18.04.2022 que acepta renuncia voluntaria de Eduardo Riquelme Ulloa.
- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 18.04.2022 entre la Municipalidad de Trehuaco y don Osvaldo Saez Reyes.
- Lo establecido en la Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública.
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

## DECRETO:

- APRUEBSE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 18.04.2022, entre la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, RUT 69.250.600-6 y don Osvaldo Saez Reyes, RUN [REDACTED] por el cual este ultimo se compromete a prestar servicios como Arquitecto para Asistencia Técnica financiada por la Subdere.
- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º y 2º del Contrato, la suma de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) incluidos impuestos legales, previo informe de actividades, con visto bueno de la Dirección de Seplan.
- El presente contrato regirá desde el 18.04.2022 hasta el 31.12.2022, ambas fechas inclusive.
- Impútese el Gasto que demande el presente contrato, a la Cuenta Presupuestaria 2153102002002, CxP Iniciativa de Inversión, proyectos, Consultoría Catastro, formulación y diseño de soluciones sanitarias individuales y colectivas y construcción de sistemas de APR individuales y colectivos en diversos sectores de la comuna de

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



LUISY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



REE/LCR/Bia.-  
DISTRIBUCIÓN:  
Personal/ Seplan / Oficina Transparencia/ Interesado/ Archivo Decretos/Archivos SIAPER/I Remuneraciones

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

### **ASISTENCIA TÉCNICA**

En Trehuaco, 18 de Abril de 2022, en el marco de la ejecución de la **Asistencia Técnica "Catastro, formulación y diseño de soluciones sanitarias individuales y colectivas y construcción de sistemas de APR individuales y colectivos en diversos sectores de la comuna de Trehuaco"**, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT: 69.250.600-6, representada por su Alcalde don **Raul Espejo Escobar, RUN: [REDACTED]**, con domicilio legal en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco y el Sr. **Osvaldo Alejandro Saez Reyes, RUN N° 16.689.899-4**, con domicilio en **Villa Don Carlos N° 57, Volcán Lonquimay de la comuna de Arauco**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante" y "Profesional".

**ARTICULO 1º:** La Municipalidad de Trehuaco ha definido diversas iniciativas de proyectos de inversión comunal asociados a las áreas de Saneamiento Sanitario en diversos sectores la comuna y el "Profesional" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los proyectos que conforman dicha cartera cumplan los requerimientos legales, administrativos y técnicos que exige la institución financiera o el Ministerio de Desarrollo Social como organismo evaluador, para obtener la aprobación técnica favorable que permita asignarle recursos para la etapa a la cual está postulado. La Cartera de proyectos puede experimentar variaciones las que serán debidamente comunicadas al "Profesional".

**ARTICULO 2º:** El "Profesional" cumplirá las funciones de Arquitecto, y deberá desarrollar todas las especialidades que requieran los proyectos relacionados al saneamiento sanitario de diversos sectores de la comuna, con la finalidad de que dichas iniciativas puedan ser postuladas a etapa de diseño o ejecución en el Sistema Nacional de Inversiones u otra fuente de financiamiento para poder ser concretadas.

Para lo anterior, las actividades a trabajar por esta asistencia técnica serán las siguientes:

- a. Catastro de familias y realización de reuniones informativas en los sectores de Minas de Leuque, El Manzano, El Aromo, Maitenco, Hernán Brañas, Antiquere, Tauco, Puralihue, Paniagua, Torreón y Caña Dulce de la comuna de Trehuaco.



- b. Formulación de proyectos de Agua Potable Rural colectivos o individuales, según corresponda, para los sectores rurales de Minas de Leuque, El Manzano, El Aromo, Maitenco, Hernán Brañas, Antiquereo, Tauco, Puralihue, Paniagua, Torreon y Caña Dulce.
- c. Diseño extensión de alcantarillado para sector Maitenco.
- d. Diseño extensión de red agua potable para sector Maitenco.

**ARTICULO 3º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, mobiliario, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente.

El "profesional" cumplirá funciones en dependencias de la Municipalidad de Trehuaco, en horario a convenir.

**ARTICULO 4º:** La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los Servicios señalados en el Artículo 2º, la suma de **\$ 13.493.339 (trece millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y nueve pesos)**, impuestos legales incluidos. La cancelación del Honorario será en pagos mensuales, impuestos incluidos, pagaderos el ultimo día hábil de cada mes, según el siguiente detalle:

MES	MONTO
Abril	\$ 693.339
Mayo	\$ 1.600.000
Junio	\$ 1.600.000
Julio	\$ 1.600.000
Agosto	\$ 1.600.000
septiembre	\$ 1.600.000
Octubre	\$ 1.600.000
Noviembre	\$ 1.600.000
Diciembre	\$ 1.600.000

**ARTICULO 5º:** El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Don Osvaldo Saez Reyes, la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya entregado un Informe de actividades de avance aprobado por SECPLAN.
- c) Certificado de Secplan.
- c) Para el primer pago, adjuntar Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.



d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

**ARTICULO 6º:** Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato empezara a regir el día 18 de Abril del 2022 y durará hasta el 31 de Diciembre del 2022, ambas fechas incluidas, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos quince días de anticipación.

**ARTICULO 8º:** Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que don OSVALDO SAEZ REYES no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 9º:** Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

**ARTICULO 10º:** En virtud de la prestación de servicios efectuada, el prestador de servicios don Osvaldo Saez Reyes, autoriza para que, aún terminado el presente contrato, el municipio pueda hacer uso de los proyectos elaborados por él, entregando desde ya la autoría intelectual a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.



**ARTICULO 11º:** Prohibiciones.

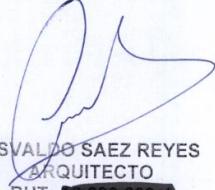
Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

**ARTICULO 12º:** La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

**ARTICULO 13º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 14º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Normas y Leyes del Código Civil.

**ARTICULO 15º:** El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don OSVALDO SAEZ REYES y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.



OSVALDO SAEZ REYES  
ARQUITECTO  
RUT: [REDACTED]



VºBº DIRECTOR CONTROL